
BOLETÍN INFORMATIVO*

PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN AVANZADA EN HISTORIA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.348 de fecha 26 de febrero de 2018, fue publicada por Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, resolución número 008, de fecha 14 de febrero de 2018, mediante la cual se autoriza la Gestión del Programa Nacional de Formación Avanzada en Historia, a la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, con el fin de formar talento humano con reconocida ética socialista y comprobada idoneidad académica, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de los grados académicos de especialización, maestría, y doctorado en Historia, una vez cumplidos los requisitos exigidos (artículo 1).

La Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda deberá presentar informes semestrales ante el Despacho del Viceministro para Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar un efectivo seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieren presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa (artículo 2).

La Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, autorizada mediante este acto para gestionar los Programas Nacionales de Formación Avanzada en Historia revisará y evaluará de modo permanente el seguimiento de los Programas, para garantizar la adecuación y el mejoramiento continuo de sus diseño y ejecuciones, conforme a las observaciones efectuadas por los Comités Interinstitucionales de los mencionados Programas Nacionales de Formación Avanzada y las pautas o lineamientos que al efecto establezca el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (artículo 3).

El Ministro del Poder Popular par Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, podrá suspender o revocar la autorización, cuando la institución de educación universitaria autorizada, incumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación Avanzada (artículo 4).

El Viceministro para Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, queda encargado de la ejecución de la resolución (artículo 5).

Las dudas y lo no previsto en la resolución, serán resueltas por el Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (artículo 6).

La resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 7 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

26 de febrero de 2018

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*